



**DIRECCION (e) DEL SERVICIO
NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**

**PROGRAMA: PROGRAMA DE CONTROL DE
MOLUSCOS BIVALVOS**

**DIVISIÓN DE CONTROL
SANITARIO DEL MEDIO
AMBIENTE ACUICOLA**

PCMB-DSANIPES/CSMAA - 01

Revisión:
01
Marzo 2011

Página: 1 de 10

	Elaborado por:	Revisado por:	Propuesto por:	Aprobado por:
	<i>Mary Felipe Jauregui</i> División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuicola	<i>Miguel Gallo Seminario</i> Dirección (e) del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	<i>Luis Icochea Salas</i> Presidencia del Consejo Directivo	
Firma				
Fecha	<i>15.03.11</i>	<i>16.03.11</i>	<i>17.03.11</i>	
	<i>Jony Proleón Melgarejo</i> División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuicola	<i>Roy Silva Álamo</i> División de Normatividad y Auditoria Sanitaria	<i>Juan Neira Granda</i> Dirección Ejecutiva del ITP	Consejo Directivo Acuerdo N° 006 - 003 2011-ITP/CD
Firma				<i>18.03.11</i>
Fecha	<i>15.03.11</i>	<i>16.03.11</i>	<i>17.03.11</i>	
		<i>Enrique Caballero Elcorrobarrutia</i> Oficina de Asesoría Jurídica		
Firma				
Fecha		<i>16.03.11</i>		

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA PCMB-DSANIPES/CSMAA - 01
	PROGRAMA: PROGRAMA DE CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS	Revisión: 01 Marzo 2011

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción.
7. Formato.
8. Anexos.
9. Control de Cambios.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA PCMB-DSANIPES/CSMAA - 01	
	PROGRAMA: PROGRAMA DE CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS	Revisión: 01 Marzo 2011	Página: 3 de 10

1. OBJETIVOS

1.1 GENERAL

- Establecer, desarrollar y *gestionar* un Programa de Control y Vigilancia de Moluscos Bivalvos Vivos en el territorio nacional, sobre la base del cumplimiento de la normativa sanitaria pesquera y acuícola vigente.

1.2 ESPECIFICOS

- Identificar, registrar, incorporar y retirar oficialmente a los participantes en la Gestión del Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos.
- *Diseñar, establecer y ejecutar procedimientos e instructivos sobre los controles oficiales realizados por la ASPNN.*

2. ALCANCE

A nivel nacional, en las zonas y áreas de producción de *moluscos bivalvos en bancos naturales y cultivo*, *desde las etapas de extracción y recolección, reinstalación, desembarque, transporte, venta mayorista, almacenamiento, depuración/acondicionado y procesamiento de moluscos bivalvos*.

3. REFERENCIAS

- 3.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.2 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 3.3 Decreto Supremo. N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 3.4 Resolución Ministerial N° 035-2001-PE, *Encargan al ITP la ejecución de funciones de vigilancia y control sanitario de productos hidrobiológicos y de establecimientos dedicados a su procesamiento.*
- 3.5 Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 3.6 Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.
- 3.7 Ley N° 28559, Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 3.8 Decreto Supremo N° 025-2005-PRODUCE, Reglamento de la ley del SANIPES y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2009-PRODUCE Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú. TUPA ITP y sus modificatorias.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.11 Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.12 Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- 3.13 Decreto Supremo N° 030-2001-PE, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- 3.14 Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 591-2008-MINSA Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA PCMB-DSANIPES/CSMAA - 01	
	PROGRAMA: PROGRAMA DE CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS	Revisión: 01 Marzo 2011	Página: 4 de 10

3.16 Resolución Ejecutiva N° 078-2009-ITP/DE. Manual de Métodos de *Ensayo para Mariscos y Agua* Rev 01, Agosto 2009.

3.17 *Manual de Indicadores o Criterios de Seguridad Alimentaria e Higiene para alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola*, Rev.02, Abril 2010.

4. DEFINICIONES

Programa de Control de Moluscos Bivalvos (PCMB)

Programa para el control y vigilancia sanitaria de los moluscos bivalvos en todas las etapas del proceso productivo.

Moluscos Bivalvos

Son lamelibranquios que se alimentan por filtración tales como, entre otras, especies de ostras, almejas, choros, navajas, machas, conchas de abanico, palabritas, mejillones, enteros o desvalvados, frescos o procesados.

Participantes del Programa: Persona natural o jurídica que ha cumplido con los requisitos establecidos, en el *Instructivo de Incorporación y Retiro de Participantes al Programa de Control de Moluscos Bivalvos*.

Entidades de Apoyo

Organismo que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por el ITP, se encuentra autorizado a realizar - en apoyo al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad - las actividades de inspección y ensayos de laboratorio para los cuales ha sido autorizado, durante el período de vigencia de dicha autorización.

Areas de producción

Parte del dominio marítimo donde están en forma natural o se mantienen cultivados los moluscos bivalvos. Se consideran áreas de producción a las áreas clasificadas como aprobadas o condicionalmente aprobadas y remotas, inclusive las áreas de reinstalación

Areas de reinstalación

Espacio marítimo, autorizado por la autoridad competente, claramente delimitado y señalizado por boyas, postes o cualquier otro material fijo, destinado exclusivamente para llevar a cabo proceso de depuración natural de moluscos bivalvos vivos.

Control Oficial

Toda forma de control que efectúe la autoridad competente para verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente.

Verificación

La comprobación, mediante examen y estudio de pruebas objetivas, del cumplimiento de los requisitos especificados.

Auditoría Sanitaria

Es el examen sistemático y objetivo que realiza la Autoridad de Sanidad Pesquera a Nivel Nacional a los responsables de la cadena de producción de alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, a fin de evaluar el cumplimiento de sus actividades con lo establecido en su sistema de aseguramiento de calidad y la normativa sanitaria.

Inspección

Evaluación inopinada realizada a los establecimientos pesqueros con el fin de verificar, principalmente la adecuación a los requerimientos operativos establecidos en la norma sanitaria.

Control

La realización de una serie programada de observaciones o mediciones a fin de obtener una visión general del grado de cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA PCMB-DSANIPES/CSMAA - 01	
	PROGRAMA: PROGRAMA DE CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS	Revisión: 01 Marzo 2011	Página: 5 de 10

Vigilancia

Observaciones y mediciones de parámetros de control sanitario sistemáticos y continuos que realiza la Autoridad competente a fin de prevenir, identificar y/o eliminar peligros a lo largo de toda la cadena alimentaria.

Biotoxinas marinas

Son compuestos tóxicos producidos por microorganismos marinos, acumulados por los moluscos bivalvos. Las principales biotoxinas de interés en salud pública son la toxina paralizante de moluscos bivalvos (PSP), el grupo de toxinas lipofílicas de moluscos bivalvos (grupo DSP), y la toxina amnésica de moluscos bivalvos (ASP)

Declaración de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos (DER)

Es el registro en el cual se declara el lugar de origen de la extracción de moluscos bivalvos vivos, lugar de desembarque, destino y otros detalles que aseguran su trazabilidad para su posterior procesamiento o comercialización.

Reinstalación

Operación que consiste en trasladar moluscos bivalvos a zonas marítimas autorizadas bajo control de la autoridad competente, durante el tiempo necesario para la eliminación de sustancias contaminantes.

Depuración

Eliminación o reducción de carga bacteriana a niveles permisibles aptos para consumo humano en los moluscos bivalvos vivos, procedentes de zonas de producción clasificadas como condicionalmente aprobadas o tipos B o C.

Acondicionamiento

Es el proceso aplicado a los moluscos bivalvos vivos procedentes de áreas aprobadas con la finalidad de retirar de ellos, arena, fango o detritus, utilizando para el efecto: canales, estanques, tanques o cualquier otra instalación que contenga agua de mar limpia, pudiendo dicha actividad ser realizada inclusive en el medio ambiente natural.

Trazabilidad

Es la capacidad de seguir el desplazamiento, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución de los moluscos bivalvos destinados a consumo humano.

4.1 Símbolos y abreviaturas:

ASPNN	: Autoridad Sanitaria Pesquera a Nivel Nacional - SANIPES.
DE	: Dirección Ejecutiva.
CD	: Consejo Directivo
DCSMAA	: División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuicola.
EA	: Entidad de Apoyo Organismo de inspección y/o de ensayo autorizado por ITP para participar como entidad de apoyo en el proceso de Certificación Oficial Sanitaria y/o de Calidad.
IMARPE	: Instituto del Mar del Perú
ITP	: Instituto Tecnológico Pesquero del Perú
JOAJ	: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
JDNAS	: Jefe de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria
JCSMAA	: Jefe de la División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuicola.
LABS-ITP	: Laboratorios ITP
PCMB	: Programa de Control de Moluscos Bivalvos
PTS	: Protocolo Técnico Sanitario
SANIPES	: Dirección (e) del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
TUPA	: Texto Único de Procedimientos Administrativos del ITP.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA PCMB-DSANIPES/CSMAA - 01
	PROGRAMA: PROGRAMA DE CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS	Revisión: 01 Marzo 2011

Revisión:
01
Marzo 2011

Página: 6 de 10

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1 El CD es el órgano responsable de aprobar y actualizar el presente programa, así como de autorizar su publicación en la página Web del ITP.
- 5.2 La DE es el órgano responsable de proponer la aprobación y/o modificación del presente programa ante el CD. Asimismo, una vez aprobado es responsable de velar por su cumplimiento.
- 5.3 El SANIPES es responsable de hacer cumplir el presente programa, así como de proponer por intermedio de la DE, su modificación por parte del CD.
- 5.4. Inspectores de DCSMAA, son responsables de la implementación y ejecución del presente programa.

6. DESCRIPCIÓN

El PCMB establece los requisitos y condiciones sanitarias que debe reunir la actividad de producción y comercio seguro de Moluscos Bivalvos, lo cual se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE.

Así mismo, el PCMB establece las responsabilidades que deben asumir tanto las personas naturales y jurídicas encargadas de su explotación y de las instituciones encargadas del ordenamiento de la actividad y de la vigilancia de su cumplimiento.

6.1 Participantes directos

En concordancia con lo establecido en el Título VIII del D.S. N° 025-2005-PRODUCE, artículos 4º y 5º del D.S. 040-2001-PE, artículos 4º, 5º, 6º y 7º del D.S. N° 07-2004-PRODUCE, los participantes directos del PCMB están constituidos por:

- Autoridad Competente: ASPNN, a través de la Dirección (e) del SANIPES.
- Entidades: Ministerio de la Producción, las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento, Pesca Artesanal, Acuicultura y Asuntos Ambientales del PRODUCE, las Direcciones Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna.
- Entidades de Investigación y Capacitación: ITP e IMARPE.
- Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú.
- Gremios y Asociaciones de Extractores y Recolectores de Moluscos Bivalvos reconocidos por el PRODUCE.
- Operadores de Desembarcaderos - Punto de Descarga de moluscos autorizados por PRODUCE o ITP.
- Operadores de Mercados Mayoristas.
- Operadores de autorizaciones de áreas de repoblamiento, concesiones y cultivo de Moluscos Bivalvos.
- Operadores de plantas de depuración/acondicionado, procesamiento primario, artesanal e industrial.
- Laboratorios públicos y privados Acreditados por INDECOPI, autorizados por la ASPNN ahora denominadas Entidades de Apoyo e incorporados al PCMB.
- Los participantes del PCMB son todos aquellos (as) entidades, instituciones y operadores que cumplen con los requisitos establecidos en el IT01-DSANIPES/CSMAA-PCMB-01 "Instructivo para la Incorporación y Retiro de Participantes al Programa de Control de Moluscos Bivalvos".

6.2 Otros relacionados con el Programa

- A. Entidades de capacitación (además de la ASPNN e IMARPE)
 - FONDEPES (Ex CEP-Paita).

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA PCMB-DSANIPES/CSMAA - 01	
	PROGRAMA: PROGRAMA DE CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS	Revisión: 01 Marzo 2011	Página: 7 de 10

B. Entidades Públicas y Privadas

- Ministerio de Salud MINSA.
- Colegio de Ingenieros del Perú, Capítulo de Ingeniería Pesquera.
- ADEX - Comité de Pesca y Acuicultura.
- PROMPEX.
- Sociedad Nacional de Pesquería, SNP. Capítulo de Acuicultura y Pesca.
- Universidades Públicas y Privadas.

6.3 Gestión del Programa

El Programa está administrado por la ASPNN desde *su sede central* (Callao), con organización interna y filiales descentralizadas, ubicadas en Tumbes, Paita, Sechura, Chimbote, Callao, Pisco y Tacna en coordinación con los participantes.

Las actividades principales serán establecidas por la ASPNN y serán coordinadas oportunamente en reuniones de trabajo locales o de carácter nacional en *su sede central* o vía *comunicados*, telefónica, fax o correo electrónico.

Las actividades principales estarán dirigidas a la vigilancia y control rutinario de las zonas y áreas de producción clasificadas, clasificación de nuevas zonas y áreas de producción *con la participación activa de los participantes del Programa, sustentada en estudios sanitarios, así como las acciones de verificación anual de clasificación de las zonas y áreas sometidas a monitoreo para su posterior reclasificación, si fuera el caso.*

Las actividades de vigilancia y control *inherentes a la ASPNN* están relacionadas con el *Procedimiento de Control de Plantas de Procesamiento y Certificación Oficial Sanitaria de lotes destinados a la Exportación*, así como *con la aplicación del Procedimiento del Control Oficial relativo a la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos extraídos de las zonas y áreas clasificadas y destinados al comercio nacional e internacional.*

Los Planes de Contingencia establecidos en el procedimiento PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-04 son aplicados en coordinación con los *operadores y EAs*.

6.4 Organización del Programa

El *PCMB*, forma parte de los Controles Oficiales establecidos por *la ASPNN* a cargo de *su DCSMAA*. La Organización *PCMB*, estará constituida por:

- a) La *ASPNN* con la propia organización del *PCMB*, y sus filiales descentralizadas en Tumbes, Paita, Sechura, Chimbote, Callao, Pisco y Tacna; quien está encargada de la planificación, ejecución, coordinación, comunicación, documentación y registros del programa.
- b) Representantes de instituciones rectoras (PRODUCE y Sedes Regionales), de investigación (IMARPE y FONDEPES) y de *apoyo a los controles (EAs)*.
- c) Representantes de los responsables directos del cumplimiento como:
 - Gremios y Asociaciones de extractores y recolectores.
 - Operadores de embarcaciones artesanales de moluscos.
 - *Operadores de autorizaciones de áreas de repoblamiento de moluscos.*
 - Operadores de concesiones para cultivo de moluscos.
 - Operadores de desembarcaderos.
 - Operadores de mercados mayoristas.
 - Operadores de plantas de depurado/acondicionado.
 - Operadores de de procesamiento primario e *industrial*.

Para fortalecer la implementación y ejecución del presente programa, se contará con un Plan Anual de Capacitación interna y externa dirigida al personal de inspección del *PCMB*, así como *con los participantes del Programa las mismas que* serán coordinadas con *la ASPNN* y la División de

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA PCMB-DSANIPES/CSMAA - 01	
	PROGRAMA: PROGRAMA DE CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS	Revisión: 01 Marzo 2011	Página: 8 de 10

Capacitación de la Dirección de Transferencia Tecnológica del ITP. (así como con los participantes del Programa).

6.5 Elementos del Programa de Control

En concordancia con las atribuciones y competencias *de la ASPNN establecidas en la Ley 28559 y el DS N° 025-2005-PRODUCE*, el PCMB está basado en los siguientes elementos:

- Protocolos Técnicos Sanitarios, para formalizar: la clasificación de zonas y áreas de bancos naturales, autorizaciones de áreas de repoblamiento y concesiones de cultivo, clasificaciones (temporales) y condiciones operativas de las zonas y áreas de producción, autorizaciones de desembarcaderos; habilitaciones o registros de plantas de procesamiento primario, permisos de pesca para embarcaciones artesanales, así como para el otorgamiento de derechos para el acceso a concesión, licencia de operación y depurado / acondicionado.
- Certificaciones oficiales para la exportación. Artículos 6°, 7° y Título XI del DS N° 025-2005-PRODUCE; Título XV del D.S.N° 07-2004-PRODUCE.
- Inspecciones de establecimientos y productos para la importación y exportación, incluyendo controles in situ de condiciones de higiene, aseo e indumentaria del personal. Artículo 6° de la Ley 28559 y Título VI del D.S. N° 025-2005-PRODUCE.
- Auditorías reglamentarias de las concesiones (acuicultura de moluscos), plantas de depurado/acondicionado y plantas de procesamiento de moluscos. Artículo 7° de la Ley 28559 y Título VII del D.S. N° 025-2005-PRODUCE.
- Muestreos y análisis para evaluaciones sensoriales, evaluaciones de criterios de contaminación microbiológica, biotoxinas marinas, químicas u otros contaminantes, en las zonas, áreas y en los establecimientos.
- Planes de Contingencia. Capítulo II del D.S. N° 07-2004-PRODUCE.
- Examen de marcas, etiquetas, documentos y registros. Trazabilidad. D.S.N ° 07-2004-PRODUCE.

6.6 Actividades principales del Programa de Control Oficial

6.6.1 Control Oficial de las Áreas de Producción.

Los controles relativos a áreas de producción están establecidos en los *siguientes* procedimientos.

PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-01; PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-02

PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-03; PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-04

Control Oficial de la Extracción y Recolección.

Los controles relativos a la extracción, recolección y descarga de los moluscos bivalvos vivos están establecidos en el *siguiente* procedimiento.

PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-05

Control Oficial de la Acuicultura.

Los controles relativos a la Acuicultura en Concesiones están establecidos en el *siguiente* procedimiento

PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-06.

6.6.2 Control Oficial de las Plantas de Depurado/Acondicionado.

Los controles relativos a la depuración/acondicionamiento, están establecidos en el *siguiente* procedimiento.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA PCMB-DSANIPES/CSMAA - 01
	PROGRAMA: PROGRAMA DE CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS	Revisión: 01 <i>Marzo 2011</i>

PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-07

6.6.3 Control de la Trazabilidad en todas las Etapas.

Los controles relativos a trazabilidad en todas las etapas están establecidos en el *siguiente* procedimiento.

PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-08

6.6.4 Auditoria Interna del PCMB.

Las actividades realizadas por el PCMB son controladas y verificadas en el presente procedimiento.

PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-09

6.7 COMUNICACIÓN

Mediante la emisión de comunicados y circulares numerados, firmados por el Director del SANIPES y el *Director Ejecutivo*, enviados vía correo electrónico o fax, a los interesados y en los casos necesarios publicados en la página Web del ITP www.itp.gob.pe, se *hace* de conocimiento a todos los participantes de las situaciones referidas a la presencia de niveles de contaminación que exceden los límites permisibles establecidos, de eventos inusitados u otros que determinen la ejecución inmediata de medidas de control adicional para la cabal aplicación de la Norma Sanitaria aprobada mediante DS N° 07-2004-PRODUCE, así como para la convocatoria a reuniones de trabajo de interés de los participantes o acciones ante situaciones de emergencia.

La comunicación está basada en información proveniente de las Entidades de Apoyo, los sistemas de aseguramiento de calidad de los operadores, inspecciones rutinarias o como resultado de la aplicación de vigilancia y control de las zonas y áreas clasificadas u otra información que la ASPNN considere adecuada hacer de conocimiento.

Otros relacionados con la coordinación entre instituciones y otros organismos nacionales e internacionales se encuentran en Anexo 1.

7. FORMATO

No aplica

8. ANEXOS

Anexo 1. Coordinación entre la ASPNN y los Organismos competentes y otros de Gestión

9. CONTROL DE CAMBIOS

NUMERAL	REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUALIZADA
Encabezado	INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO Revisión 00	DIRECCIÓN (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA Revisión 01 Marzo 2011
3.	Referencias	Base Legal,
6.3	Descripción del Programa	Gestión del Programa
6.6.6	Ausente	Se ha adicionado Auditoria Interna del PCMB
ANEXO 1	Áreas clasificadas	Se ha reemplazado por "Coordinación entre la autoridad sanitaria con los organismos competentes y otros de gestión". Se ha adicionado los puntos e y f.
ANEXO 2	Coordinación	Se ha retirado

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA PCMB-DSANIPES/CSMAA - 01	
	PROGRAMA: PROGRAMA DE CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS	Revisión: 01 Marzo 2011	Página: 10 de 10

ANEXO 1

COORDINACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD SANITARIA CON LOS ORGANISMOS COMPETENTES Y OTROS DE GESTIÓN

- a) **Con el Ministerio de la Producción, referida a:**
 1. Implementación de procedimientos para la incorporación de requerimientos sanitarios en el otorgamiento de derechos como concesiones para *cultivo* y *replantamiento*, permisos de pesca, autorización para la instalación y licencias de operación.
 2. Identificación y Registro de extractores, embarcaciones y plantas de depuración y procesamiento de moluscos.
 3. Acciones de trazabilidad en desembarcaderos.
 4. Financiamiento de las actividades del Programa.
 5. Otras afines
- b) **Con el Ministerio de Salud**
 1. Establecer mecanismos de ejecución de actividades conjuntas ante eventos de contaminación u brotes de enfermedades relacionadas con el consumo de moluscos.
 2. Establecer las medidas cautelares ante la presencia de biotoxinas u otros contaminantes.
 3. Coordinación para la realización de actividades conjuntas dirigidas a realizar Análisis de Riesgos.
- c) **Con IMARPE**
 1. Establecer el Cronograma de Controles para la Alerta Temprana y aplicación de medidas preventivas.
 2. Comunicación de Resultados de los Controles y determinación de Planes de Actuación relacionado con fitoplancton potencialmente tóxico.
 3. Participación en eventos relacionados con investigaciones o actividades de capacitación y entrenamiento a inspectores.
- d) **Con otras instituciones públicas y privadas.**
 1. Coordinación con Capitanías de Puertos y la aplicación de medidas cautelares a ser tomadas por la Autoridad de Inspección Sanitaria.
 2. Coordinación con el Sector privado y las organizaciones de extractores y armadores, operadores de desembarcaderos, industriales, con relación a medidas cautelares, preventivas y otras acciones relacionadas con el control de moluscos bivalvos.
- e) **Con las universidades**
 1. Con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para la realización de estudios epidemiológicos para moluscos y otros.
 2. Con la Universidad de Piura y de Ica, para la realización de estudios de indicadores microbiológicos, químicos y otros.
- f) **Con otras instituciones internacionales.**

Con entidades internacionales como la Universidad de Barcelona, a través de la Fundación Bosch i Gimpera, Instituto de Salud Pública de Chile, Laboratorio oceanográfico de Vigo, Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino INTECMAR, Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), ANFACO, FDA, CEFAS, Canadian Food Inspection y otras en gestión.